

I. Objetivo

Asegurar que el trámite de registro de nuevas invenciones del CICESE, cumpla con todos los requisitos de ley.

II. Alcance

Aplica a todas las invenciones del CICESE, susceptibles de protección de la Propiedad Intelectual.

III. Normatividad aplicable.

Ley de Ciencia y Tecnología.

Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento.

Normativa de otros países aplicable a la propiedad industrial, en función del(os) país(es) donde se desea presentar la solicitud de protección de la(s) invención(es) (patentes, modelos de utilidad o diseños industriales).

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Ley Federal del Trabajo.

Lineamientos de Vinculación del CICESE.

Lineamientos en Materia de Propiedad Intelectual del CICESE,

Lineamientos para el Manejo de los Recursos Propios del CICESE.

Guía del IMPI para Solicitudes de Patente.

Guía del IMPI para los Modelos de Utilidad.

Guía del IMPI para los Diseños Industriales.

Guía de Usuario de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, IMPI.

IV. Políticas

- 1. Los bienes de propiedad intelectual del CICESE en forma de invenciones pueden ser generados por cualquier miembro del personal del CICESE de las áreas científicas, técnicas y áreas de apoyo.
- 2. Para el trámite de solicitud de protección de una invención debe existir una carta de cesión de derechos por parte del(os) trabajador(es) inventor(es) de la(s) invención(es), con fundamento en el Artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y en el numeral 9 del Capítulo II de los

Pág 1

M. C. Claudia B. Hernández Merlo

Elaboró

LCC Oscar Rivas Salas

Revisó

M.C. Maria Concepción

Última actualización Fecha: 2016/11/17

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO

July.

I & M MPSS



Lineamientos de Propiedad Intelectual del CICESE.

3. El Departamento de Propiedad Intelectual de la DIID, es el único autorizado para gestionar con la Dirección General las autorizaciones de firma de las solicitudes de protección o registro de bienes de propiedad intelectual del CICESE y de presentar dichas solicitudes al Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, IMPI.

V. Definición de Roles

Tramitador de PI: Es el responsable del procedimiento para realizar el trámite de solicitud de invenciones ante el IMPI o ante la agencia de Propiedad Industrial del país de que se trate, y de llevar un registro de las invenciones del CICESE solicitadas y otorgadas.

M. C. Claudia B. Hernández

LCC Oscar Rivas Salas

M.C. Maria Concepción Mendoza Díaz

Autorizó

Última actualización Fecha:

2016/11/17

Pág

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO

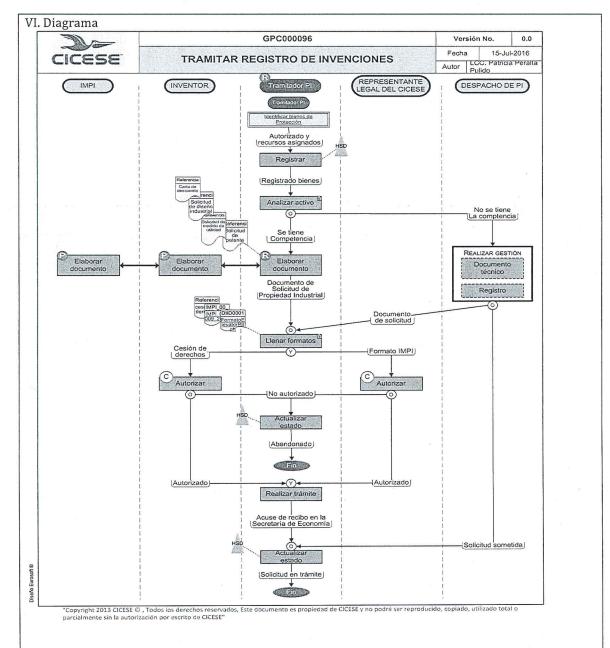
fry.

4

Ef moss

2





M. C. Claudia, B. Hernández

LCC Oscar Rivas Salas

M.C. María Concepción
Mendoza Díaz

_ ión

Última actualización Fecha: 2016/11/17

Pág

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO

4

ER MPSS

3

And.



VII. Etapas del procedimiento

- 1. El procedimiento proviene del procedimiento "Identificar Bienes de Protección" con una autorización y recursos asignados para realizar el registro o solicitud de protección de un bien de propiedad intelectual.
- 2. Con la autorización y recursos asignados el Tramitador de PI registra en la Herramienta de Soporte Documental el estado del bien como "solicitud de protección autorizada y recursos asignados" y analiza el bien de PI.
- 3. Si el Tramitador de PI no cuenta con las competencias necesarias para realizar el documento técnico de solicitud, se contrata a un Despacho de Propiedad Intelectual .
 - a. Si se trata de una Solicitud de protección en el extranjero, El Despacho de PI realiza el documento técnico y la solicitud de registro y la presenta en la oficina de PI en el país correspondiente
 - b. Si la solicitud de protección es en México, el Despacho de PI elabora la documento técnico, lo envía al Tramitador de PI y se pasa al punto 6 de este procedimiento.
- 4. Si el Tramitador de PI cuenta con las competencias necesarias para integrar la información de documento técnico, se encarga de que se elabore por parte del Inventor y de que sea revisado por personal del IMPI, en caso necesario; se pasa al punto 6 de este procedimiento.
- 5. El Tramitador de PI llena los formatos del IMPI y la carta de cesión de derechos.
- 6. EL Tramitador de PI envía al inventor la carta de cesión de derechos para firma y al Representante Legal del CICESE envía el formato de registro del IMPI para su autorización
- 7. Si el investigador no firma o el Representante Legal no firma, el Tramitador de PI actualiza el estado del Bien de PI como "abandonado" en la HSD.
- 8. Si el Inventor firma la carta de cesión de derechos y el Representante Legal del CICESE firma al formato de solicitud del IMPI, queda autorizado el trámite de solicitud y el Tramitador de PI realiza el trámite: presenta la solicitud en las oficinas correspondientes.
- 9. Con el acuse de recibo de la presentación de la solicitud, el Tramitador de PI actualiza el estado del Bien de PI en la HSD y registra una copia PDF del acuse en la HSD. Fin del procedimiento.

VIII. Definiciones

DIID: Dirección de Impulso a la Innovación y el Desarrollo del CICESE

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Propiedad Intelectual (PI):

La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. WIPO, 2016.

Elaboró Revisó

M. C. Claudia B. Hernández

Merlo

LCC Oscar Rivas Salas

Autorizó

M.C. María Concepción Mendoza Díaz Última actualización Fecha:

2016/11/17

Pág

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO

1

gs 2

4

mPSS

(My)



Invención: Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

Patente: Es el derecho de exclusividad que otorga el Estado sobre una invención patentable.

Modelo de Utilidad: Se consideran modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad. Serán registrables los modelos de utilidad que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial.

Los diseños industriales comprenden a:

- a) Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio, y
- b) Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

Carta de descuento: Es el formato del IMPI a través del cual se otorga 50% de descuento en el costo de la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, para las instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación Científica.

Solicitud de registro diseño industrial: Es el documento técnico sobre el diseño industrial que acompaña al formato IMPI 009-2012 y que debe cumplir con los requisitos de forma establecidos por el IMPI

Solicitud de registro modelo de utilidad: Es el documento que contiene información técnica sobre el modelo de utilidad, que forma parte de los documentos de solicitud de registro, que acompaña al formato IMPI 009-2012, y que debe cumplir con los requisitos establecidos por el IMPI

Solicitud de patente: Es el documento que contiene información técnica sobre la invención, que debe cumplir los requerimientos de forma del IMPI, que acompaña al formato IMPI 009-2012 y que forma parte de los documentos que integran la solicitud de patente.

Elaboró

M. C. Claudia B. Hernández Merlo LCC Oscar Rivas Sala

Autorizó

M.C. María Concepción Mendoza Díaz

Pág

Última actualización Fecha: 2016/11/17

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO

Sund

1

of mpss



Carta de cesión de derechos. Es la carta a través de la cual el inventor cede sus derechos patrimoniales a favor de la institución, lo anterior con fundamento en el Artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y en el numeral 9 del Capítulo II de los Lineamientos de Propiedad Intelectual del CICESE

Formato IMPI 009-2012. Es el formato del IMPI para solicitudes de patente, solicitudes de registro de modelo de utilidad y de registro de diseño industrial.

Formato FEPS. Formato Electrónico de Pago por Servicios. Es el formato del IMPI para el pago de la presentación de solicitudes de protección o registro

HSD: Herramienta de Soporte Documental de la DIID.

Elaboró

M. C. Claudia B. Hernández Merlo LCC Oscar Rivas Salas

M.C. María Concepción Mendoza Díaz

Autorizó

Última actualización Fecha:

2016/11/17

Pág

DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO

Shuf

1

Ef mess

6